



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17231

20/09/2017

47473

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ DÍAZ, Jesús María (GS)

#### RESPUESTA:

Aunque el sistema por el que se llega a fijar el número de plazas que se ofertan cada año es bastante complejo cabe indicar que, tal y como se recoge en la exposición de motivos de la “Orden SSI/876/2017, de 12 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2017 para el acceso en el año 2018 a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y otros graduados/licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física”, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, teniendo en cuenta las peticiones de las comunidades autónomas y previos los informes que se citan en dicho artículo, fija la propuesta de oferta de plazas en formación sanitaria especializada, a incluir en la convocatoria de pruebas selectivas 2017 para iniciar la formación en el año 2018. (<https://www.boe.es/boe/dias/2017/09/15/pdfs/BOE-A-2017-10580.pdf>)

A este respecto, hay que considerar que el MECD, así como otros Ministerios y todas las CCAA, forma parte de la citada *Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud* (<https://www.boe.es/boe/dias/2017/09/15/pdfs/BOE-A-2017-10580.pdf>) (Real Decreto 182/2004, de 30 de enero, por el que se determina la composición de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud).

Además, conjuntamente con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, también forma parte del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, en el que se informa la oferta anual de plazas de formación sanitaria especializada

<https://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/consejoEspecialidades.htm>

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es competente para dar las acreditaciones del cumplimiento de lo establecido en la directiva 2005/36/CE, pero el hecho de que un especialista español solicite la acreditación no implica que finalmente se traslade a otro



país y, por otra parte, en algunos casos también puede darse la circunstancia de que a un especialista que se traslade el país de destino (de la UE o no) no le requiera ni la acreditación ni ningún otro documento emitido por la Autoridad. Por ejemplo, respecto a esta última posibilidad, en algunos casos el Colegio Profesional del país de destino consulta directamente al Colegio profesional en España, o directamente consulta en la página web de este último sin mediar consulta formal alguna. En cualquier caso, la Organización Médica Colegial (OMC) realiza estadísticas anuales sobre movilidad de sus colegiados aunque no son completas.

A fecha de hoy, se dispone de los siguientes datos:

2016

- Pediatría: 15
- Cirugía Pediátrica: 1

2017

- Pediatría: 10

Madrid, 21 de noviembre de 2017

